

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se crea la División de Materiales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 29 de septiembre de 1962 creó, dentro de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, la División de Construcción y la del 30 de noviembre de 1962 definió los distintos Servicios de la citada División, uno de los cuales se denominó Servicio de Materiales.

Por Orden ministerial de 25 de junio de 1964 se resolvió establecer los Servicios Regionales de Materiales.

La actividad de los Servicios de Materiales citados ha experimentado un aumento constante, tanto en intensidad como en alcance, en consonancia con la evolución de la técnica de proyección y construcción de carreteras.

La complejidad de la actividad de dichos Servicios aconseja estructurar de nuevo la actual División de Construcción, separando de ella el Servicio de Materiales y formar una nueva División con el nombre de División de Materiales.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, corresponde a los Ministros, dentro de sus Departamentos, la facultad de crear, modificar o suprimir los órganos de la Administración del Estado con categoría de Sección o inferior.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la citada Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

1. Se crea la División de Materiales de la Dirección General de Carreteras con la misión de investigar y estudiar los materiales para la proyección, construcción y conservación de carreteras y coadyuvar con los restantes Servicios de dicha Dirección General en el estudio de las características de los materiales y en la comprobación de las calidades de los mismos.

2. La organización y funciones de las unidades que han de agruparse dentro de la División de Materiales serán las siguientes:

2.1. *Jefatura de la División.*—A la que corresponde dirigir y coordinar el trabajo de la misma y proponer la resolución de los asuntos de su competencia.

2.2. *Ingeniero Adjunto al Jefe de la División.*—Con la misión de ayudar al Jefe de la División en su cometido, sustituyéndole en caso de ausencia, vacante o enfermedad. De él dependen los Servicios Generales de la División.

2.3. *Servicio de Prospecciones.*—Con la misión de estudiar, organizar y supervisar los trabajos de prospección de los materiales a utilizar en las obras y servicios dependientes de la Dirección General de Carreteras.

2.4. *Servicio de Especificaciones.*—Con la misión de fijar las especificaciones generales que han de cumplir los materiales y las prescripciones de su utilización.

2.5. *Servicio de Laboratorios.*—Con la misión de estudiar, organizar y supervisar el montaje y funcionamiento de los laboratorios de carreteras.

2.6. *Servicios Generales.*—Que comprenderán secretaría, archivo, mecanografía, delineación y estadística.

3. Se reorganiza la División de Construcción con la misión de seguir todas las incidencias de la contratación y construcción de las obras desde su orden de contratación o, en su caso, de expropiación, hasta la recepción y liquidación definitiva de las obras, estudiar las técnicas y métodos de construcción en orden a la mejor organización y economía de las obras y coadyuvar con los demás Servicios en la programación y valoración

de las mismas, informando sobre las soluciones procedentes en cada caso

4. La organización y funciones de las unidades que han de agruparse dentro de la División de Construcción serán las siguientes:

4.1. *Jefatura de la División.*—A la que corresponde dirigir y coordinar el trabajo de la misma y proponer la resolución de los asuntos de su competencia.

4.2. *Ingeniero Adjunto al Jefe de la División.*—Con la misión de ayudar al Jefe de la División en su cometido, sustituyéndole en caso de ausencia, vacante o enfermedad. De él dependen los Servicios Generales de la División.

4.3. *Servicio de Planeamiento de Obras.*—Con la misión de conseguir que se pueda disponer en el momento oportuno de los bienes y servicios públicos o privados que exija la construcción de las obras, estudiar, seguir y supervisar los trabajos previos de la Administración en orden a la organización y contratación de las obras.

4.4. *Servicio de Obras.*—Con la misión de conseguir que las obras se ejecuten ajustándose a los documentos contractuales y a las normas de la buena construcción y de seguir las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las mismas.

4.5. *Servicio de Equipos y Métodos.*—Con la misión de estudiar las técnicas de construcción, los sistemas de programación y valoración de las obras, y de coadyuvar con los Servicios para que las obras se construyan con la calidad y el ritmo debidos al menor coste posible con los medios disponibles.

4.6. *Servicios Generales.*—Que comprenderán secretaría, archivo, mecanografía, delineación y estadística.

5. La presente disposición no implicará aumento alguno en los créditos-presupuestos.

6. La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales dará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

7. Quedan derogados el párrafo 3.º de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1962 y el 4.º de la de 30 de noviembre de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se someten a previa inspección del SOIVRE las importaciones de yute en rama.

Esta Dirección General ha dispuesto que habiéndose liberado las importaciones de yute en rama, enriado o descortezado, con excepción de los «cuttings» («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), queda sometido a previa inspección del SOIVRE el yute en rama, enriado o descortezado, que se presente a despacho.

Estas importaciones solamente podrán efectuarse por las Aduanas que dispongan de los Servicios del SOIVRE.

Los importadores solicitarán la inspección al referido Servicio, en los impresos reglamentarios, antes de efectuar el despacho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

Sr. Subdirector general de Comercio Exterior.